



GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 2947

ARMENIA, 03 DE ABRIL DE 2024

PAG. # 1

CONTENIDO

DECRETO NÚMERO 621 DE 2024

"POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA A UN PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA PLANTA DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

(Pág. 2-5)

DECRETO NÚMERO 622 DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No. 359 DE 2021 POR EL CUAL SE ADOPTARON UNOD CARGOS TEMPORALES EN LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA CANCELADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

(Pág.6-9)

DECRETO NÚMERO 624 DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN UN EMPLEO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN"

(Pág. 10)

RESOLUCIÓN NÚMERO 100 DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 443 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2023 QUE MODIFICÓ LA RESOLUCIÓN 344 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA LA COMISIÓN DE PERSONAL PARA EL PERIODO 2023-2025"

(Pág. 11-14)

RESOLUCIÓN NÚMERO 101 DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN 372 DE 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL COMITÉ RELACIÓN ESTADO CIUDADANO EN EL NIVEL CENTRAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA"

(Pág. 15-17)

DECRETO NÚMERO 46 DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA Y SE EFECTÚA UN ENCARGO"

(Pág. 18-20)



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO NUMERO 6 2 1 de 02 ABR 2024

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA A UN PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA PLANTA DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por los artículos 125 y 315 de la Constitución Política de Colombia, las Leyes 115 de 1994, 715 de 2002, 909 de 2004, 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, Decreto 648 de 2017, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia determina: *"(...) los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera.*

El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia asigna a los Alcaldes la función de dirigir la administración de su municipio.

Que la Ley 115 de 1994 – Ley General de Educación - en su artículo 153, señala que la administración del servicio público educativo en los municipios implica el organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en el mismo marco normativo, en el Estatuto Docente y en la Ley 60 de 1993 – actualmente derogada -.

Que de igual manera, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001, señala que a los municipios certificados en materia de la prestación del servicio público educativo, les corresponde administrar - en los términos contenidos en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 - las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley; por lo cual, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial, y, trasladará docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 señala: **"ARTÍCULO 23. Clases de nombramientos. Los nombramientos serán ordinarios, en período de prueba o en ascenso, sin perjuicio de lo que dispongan las normas sobre las carreras especiales. (...)**

Los empleos de carrera administrativa se proveerán en período de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, según lo establecido en el Título V de esta ley.»

Que el artículo 29 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo segundo de la Ley 1960 de 2019 en relación con los concursos de méritos para la provisión de empleos de carrera administrativa ha determinado: **"ARTÍCULO 2. El artículo 29 de la Ley 909 de 2004 quedará así:**



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO NUMERO 6 2 1 de 20 ABR 2024

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA A UN PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA PLANTA DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

ARTÍCULO 29. Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.

(...)

Que el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 de la norma en cita modificado por el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, establece: "(...)

5. Período de prueba. La persona no inscrita en carrera administrativa que haya sido seleccionada por concurso será nombrada en período de prueba, por el término de seis (6) meses, al final de los cuales le será evaluado el desempeño, de acuerdo con lo previsto en el reglamento. (...)

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 de 2017 señala: "Provisión de vacancias definitivas. Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda.(...)"

Que el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 preceptúa: "**Comunicación y término para aceptar el nombramiento.** El acto administrativo de nombramiento se comunicará al interesado por escrito, a través de medios físicos o electrónicos, indicándole que cuenta con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo."

Que el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 determina: "**Plazos para la posesión.** Aceptado el nombramiento, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora."

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante el Acuerdo No.374 del 25 de octubre de 2022 convocó a concurso de méritos en las modalidades de ASCENSO y ABIERTO, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Secretaria De Educación Municipal de Armenia.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. 16762 del 20 de noviembre de 2023, por la cual se conformó y adoptó la Lista de Elegibles para proveer Una (1) vacante del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 7, identificado con el Código OPEC No. 197807, perteneciente al Sistema de Carrera Administrativa SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ARMENIA – PROCESO DE SELECCIÓN ABIERTO en el marco del proceso de selección "Territorial 8".

Que una vez en firme el listado de elegibles determinado por la Resolución No. 16762 del 20 de noviembre de 2023 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer Una (1) vacante definitiva del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 7, identificado con el Código OPEC No. 197807,



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO NUMERO 6 2 1 de 02 ABR 2024

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA A UN PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA PLANTA DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

proceso de selección Abierto, la entidad territorial certificada Armenia, hace uso de la lista de elegibles, en virtud a que tiene que proveer Una (1) vacante ubicada en la Planta central de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia.

Que según la Resolución mencionada en la conformación de la lista de elegibles, se registra con la Posición Uno (1) al (la) señor (a) HUMBERTO JAVIER MONROY VALENCIA, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 93396137, en el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 7, identificado con el Código OPEC No. 197807, proceso de selección ABIERTO.

Que la Resolución 16762 del 20 de noviembre de 2023, "por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer Una (1) vacante del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 7, identificado con el Código OPEC No. 197807, establece que: "En los términos del artículo 2.2.5.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto Reglamentario 648 de 2017, en concordancia con los artículos 4º y 5º de la Ley 190 de 1995, corresponde al nominador, antes de efectuar los respectivos nombramientos y realizar las posesiones, verificar y certificar que los elegibles cumplen los requisitos exigidos para los empleos a proveer, según la Constitución, la ley, los reglamentos y el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales utilizado para la realización de este proceso de selección y verificar los Antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Judiciales de tales elegibles, dejando las constancias respectivas".

Que de acuerdo con la delegación realizada mediante Resolución No. 448 del 13 de diciembre de 2023 por el Alcalde a la Secretaria de Educación Municipal, para realizar la verificación y certificación del cumplimiento por parte de los elegibles de los requisitos exigidos para el empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 7 y la verificación de los antecedentes, se expidió la respectiva constancia de cumplimiento del (la) elegible HUMBERTO JAVIER MONROY VALENCIA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 93396137.

Que con base en lo anterior se hace necesario nombrar en el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 7, del proceso de selección ABIERTO, en **PERÍODO DE PRUEBA** al (la) señor (a) HUMBERTO JAVIER MONROY VALENCIA, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 93396137, en la Planta central de la Secretaría de Educación del Municipio de Armenia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Armenia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en **PERÍODO DE PRUEBA**, en el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 7, proceso de selección ABIERTO, al (la) señor (a) HUMBERTO JAVIER MONROY VALENCIA, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 93396137, en la Planta central de la Secretaria de Educación Municipal de Armenia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones del sector educativo del Municipio de Armenia.



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO NUMERO 621 de 02 ABR 2024

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA A UN PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA PLANTA DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) señor (a) HUMBERTO JAVIER MONROY VALENCIA, desempeñará sus funciones, como PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 7, en la Planta central de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones..

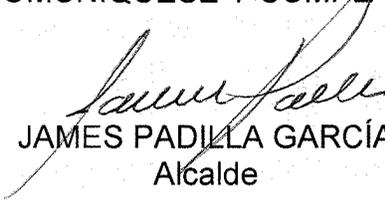
ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo al (la) señor (a) HUMBERTO JAVIER MONROY VALENCIA, indicando que cuenta con el término de diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación o rechazo.

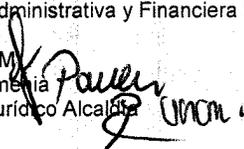
ARTÍCULO CUARTO: Aceptado el nombramiento, la persona designada en el presente decreto, deberá tomar posesión del empleo en la Secretaría de Educación Municipal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora

ARTÍCULO QUINTO: Para los fines pertinentes, enviar copia del presente Decreto para que forme parte de la historia laboral del (la) servidor (a) público (a) y al proceso de nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia.

Dado en Armenia, Quindío a los 02 ABR 2024

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JAMES PADILLA GARCÍA
Alcalde

Proyectó: Ilda Milena Arango Rodríguez - Profesional Especializado Líder Área Administrativa y Financiera SEM
Elaboró: Yolanda Brito Arcila - Auxiliar Administrativo SEM
Revisó: José Javier Acero Osorio-Líder área de Asuntos Legales y Públicos SEM
Paula Andrea Huertas Arcila- Secretaria de Educación Municipal de Armenia
Lina María Parra Sepúlveda - Directora Departamento Administrativo Jurídico Alcalde
Vó. Bó. Despacho Alcalde 



MUNICIPIO DE ARMENIA

NIT: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO NÚMERO

6 2 2

DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO N° 359 DE 2021 POR EL CUAL SE ADOPTARON UNOS CARGOS TEMPORALES EN LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA CANCELADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial la que le otorga el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, las Leyes 115 y 909 de 1994, el numeral 7.3 del artículo 7 de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.1.7 Decreto 1075 de 2015, el Decreto 1083 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 115 de 1994 – Ley General de Educación - en su artículo 153, señala que la administración del servicio público educativo en los municipios implica el organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio.

Que el numeral 1 del artículo 21 de la Ley 909 de 2004 establece: 1. De acuerdo con sus necesidades, los organismos y entidades a los cuales se les aplica la presente Ley, podrán contemplar excepcionalmente en sus plantas de personal empleos de carácter temporal o transitorio.

Que el capítulo 1, parte 2 del decreto 1083 de 2015, estableció disposiciones especiales en relación con los empleos de carácter temporal, al respecto señaló:

“ARTÍCULO 2.2.1.1. Definición. Se entiende por empleos temporales los creados en las plantas de cargos para el ejercicio de las funciones previstas en el artículo 21 de la Ley 909 de 2004, por el tiempo determinado en el estudio técnico y en el acto de nombramiento.

Los empleos temporales deberán sujetarse a la nomenclatura y clasificación de cargos vigentes para cada entidad y a las disposiciones relacionadas con la elaboración del plan de empleos, diseño y reforma de plantas de que trata la Ley 909 de 2004. (...).”

Que el Ministerio de Educación Nacional en cumplimiento de lo señalado en el Decreto N° 1421 de 2017 “Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad”, a través de la Subdirección de Fomento de Competencias, presentó a la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial la solicitud de creación de planta temporal de Docentes de Apoyo Pedagógico para la vigencia 2020, argumentando que “el Decreto 1421 de 2017 reglamenta la ruta, el esquema y las condiciones para la atención educativa a la población con discapacidad en los niveles de preescolar, básica y media”.

En ese mismo decreto se refiere que la educación inclusiva es “un proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo”.

Que, el Decreto N° 1075 de 2015 establece:

“Artículo 2.3.3.5.2.2.1. Recursos financieros para la atención educativa de personas con discapacidad. El Ministerio de Educación Nacional promoverá la prestación de un eficiente y oportuno servicio educativo en el sector oficial a la población en situación de discapacidad, con



MUNICIPIO DE ARMENIA
NIT: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO NÚMERO 6 2 2 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO N° 359 DE 2021 POR EL CUAL SE ADOPTARON UNOS CARGOS TEMPORALES EN LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA CANCELADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES.

los recursos que se giran a través del Sistema General de Participaciones por la atención a cada estudiante reportado en el sistema de matrícula Simat. Para el efecto, por cada estudiante con discapacidad reportado en el sistema de matrícula Simat, se girará un 20% o porcentaje adicional, de conformidad con la disponibilidad presupuestal que haya en cada vigencia, y que por nivel y zona defina anualmente la Nación".(Negrillas fuera de texto)

Que el Decreto N° 1421 de 2017, ha definido en sus líneas de inversión, de conformidad con el artículo anterior, que las entidades territoriales certificadas en educación deberán garantizar la prestación eficiente y oportuna del servicio educativo al interior de su jurisdicción y, para ello, podrán, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones, más los recursos propios que decidan destinar, implementar las siguientes líneas de inversión a favor de los estudiantes con discapacidad:

1. *Creación de empleos temporales de docentes de apoyo pedagógico, viabilizados anualmente por el Ministerio de Educación Nacional, para el acompañamiento a establecimientos educativos y docentes de aula, los cuales quedarán adscritos a las plantas de las respectivas entidades territoriales certificadas;*
2. *Contratación de apoyos que requieran los estudiantes, priorizando intérpretes de la Lengua de señas colombiana español, guías intérpretes, modelos lingüísticos, mediadores y tiflólogos, y;*
3. *Herramientas técnicas, tecnológicas y didácticas pertinentes de acuerdo con la reglamentación establecida.*

Que la Subdirección 2 de Recursos Financieros, Humanos y Técnicos para la atención educativa pertinente y de calidad a la población con discapacidad en el artículo 2.3.3.5.2.2.1 del Decreto N° 1075 de 2015, establece que:

"Artículo 2.3.3.5.2.2.1. Recursos financieros para la atención educativa de personas con discapacidad. El Ministerio de Educación Nacional promoverá la prestación de un eficiente y oportuno servicio educativo en el sector oficial a la población en situación de discapacidad, con los recursos que se giran a través del Sistema General de Participaciones por la atención a cada estudiante reportado en el sistema de matrícula Simat. Para el efecto, por cada estudiante con discapacidad reportado en el sistema de matrícula Simat, se girará un 20% o porcentaje adicional, de conformidad con la disponibilidad presupuestal que haya en cada vigencia, y que por nivel y zona defina anualmente la Nación". (Subrayas y negrillas fuera de texto)

Que el Alcalde del municipio de Armenia, expidió el Decreto N° 359 del 2021, por medio del cual adoptó la planta de cargos temporales para docentes de Apoyo Pedagógico con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022, la cual viene siendo prorrogada en su vigencia

Que el Ministerio de Educación Nacional por medio de la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial, expidió concepto con radicado 2024-EE-042463 del 20 de febrero de 2024, en los siguientes términos:

*"... la Entidad Territorial del Municipio de Armenia Quindío adopte la prórroga y modificación de la planta temporal de cargos de docente de apoyo pedagógico para la atención de niños con discapacidad, de tal forma que para la vigencia 2024 cuente con **10 cargos temporales**, los cuales serán financiados con recursos del Sistema General de Participaciones, artículo*



MUNICIPIO DE ARMENIA
NIT: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R AM SG 031
01/11/2017 V2

DECRETO NÚMERO 622 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO N° 359 DE 2021 POR EL CUAL SE ADOPTARON UNOS CARGOS TEMPORALES EN LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA CANCELADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES.

2.3.3.5.2.2.1. del Decreto 1075 de 2015, para el periodo que se comprende desde su adopción y provisión y hasta el 31 de diciembre de 2024. Para cumplimiento de lo referenciado, se deberá tener en cuenta la definición del cargo de docente de apoyo pedagógico, establecida en el artículo 2.4.6.3.3. del Decreto 1075 de 2015, modificado por el Decreto 2105 de 2017, y que la vinculación debe efectuarse mediante nombramiento en planta temporal docente, que no genera derechos de carrera". (Subrayas y negrillas fuera de texto)

Igualmente el Ministerio de Educación Nacional señaló: "... su Entidad Territorial proceda a expedir acto administrativo de prórroga y modificación de la planta de cargos temporales y remitir copia a la Subdirección de Recursos Humanos del Sector Educativo de este Ministerio, para efectos de seguimiento respectivo."

Que de acuerdo con el oficio que antecede, el Ministerio de Educación Nacional viabilizó un cargo temporal adicional a los existentes para la vigencia 2024, haciéndose necesario modificar el Decreto 359 de 2021.

Que por lo expuesto, el Alcalde del municipio de Armenia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el Decreto N° 359 de 2021, a través del cual se adoptaron unos cargos temporales en la planta de personal docente de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia cancelada con recursos del Sistema General de Participaciones - SGP – de docentes de Apoyo Pedagógico adscrita a la planta de la Secretaria de Educación Municipal de Armenia viabilizada por el Ministerio de Educación, en cumplimiento a lo señalado por el Decreto N° 1421 de 2017 "Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con Discapacidad" así:

N° DE EMPLEOS TEMPORALES CARGOS	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL
Diez (10) cargos	Docente de Apoyo Pedagógico

Parágrafo 1: La provisión de los anteriores empleos se efectuará observando lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 21 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.1.1.1 del Decreto 1083 de 2015.

Parágrafo 2: El costo de los empleos temporales creados se encuentra soportado por la viabilidad financiera con recursos del Sistema General de Participaciones por concepto de Población Atendida, señalada por la Oficina asesora de Planeación y Finanzas del Ministerio de Educación Nacional, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente decreto.



NIT: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO NÚMERO 622 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO N° 359 DE 2021 POR EL CUAL SE ADOPTARON UNOS CARGOS TEMPORALES EN LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA CANCELADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES.

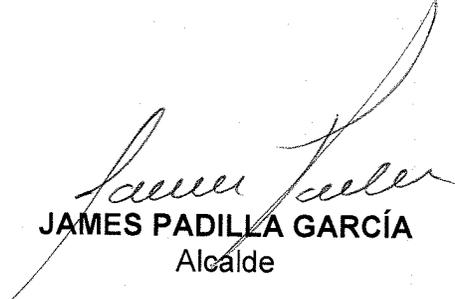
ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLÍQUESE el contenido del presente decreto en la página web de la Alcaldía de Armenia y de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia.

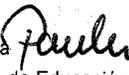
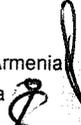
ARTÍCULO TERCERO: Remítase copia de este acto administrativo a la Dirección de Fortalecimiento de la Gestión Territorial del Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia el día 02 ABR 2024


JAMES PADILLA GARCÍA
Alcalde

Revisó: Paula Andrea Huertas Arcila – Secretaria de Educación de Armenia 
Milena Arango Rodríguez – Profesional Especializado – Secretaría de Educación de Armenia 
José Javier Acero Osorio – Líder de Asuntos Legales y Públicos (PE) – Secretaría de Educación de Armenia
Lina María Parra Sepúlveda – Directora Departamento Administrativo Jurídico – Municipio de Armenia 
Vcto. Despacho Alcalde – Municipio de Armenia 



Nit. 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO **6 2 4** DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN UN EMPLEO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN"

El Alcalde de Armenia (Quindío), en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 648 de 2017 y, el Decreto Municipal 251 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que en la Planta Global del municipio de Armenia se encuentra vacante el cargo de Inspector de Policía Rural Código 306 Grado 06 CA (Provisional) .

Que, con el fin de continuar con el normal funcionamiento de la Administración Municipal, se hace indispensable cubrir dicha vacante.

Que según el estudio de verificación de requisitos y competencias exigidas por la Constitución, la Ley y el respectivo Manual de Funciones con base en los documentos acreditados por el (la) señor (a) YHEISON AUGUSTO HENAO ESCOBAR, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía N° 1.094.906.053, se determinó por el Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, que cumple con los requerimientos necesarios para desempeñar el cargo de Inspector de Policía Rural Código 306 Grado 06 CA (Provisional)., tal como consta en certificado anexo al expediente de vinculación.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar al (la) Señor (a) YHEISON AUGUSTO HENAO ESCOBAR, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 1.094.906.053, en el cargo Inspector de Policía Rural Código 306 Grado 06 CA (Provisional)., de la planta global del municipio de Armenia, con una asignación mensual de \$ 3.498.000.00

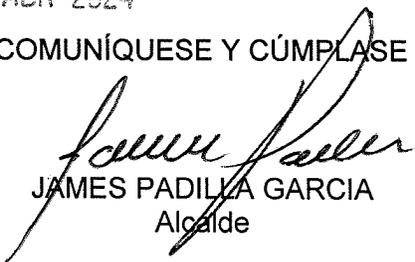
ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) señor (a) YHEISON AUGUSTO HENAO ESCOBAR, prestará sus servicios a partir de la fecha de su posesión, previa presentación de los requisitos exigidos por la ley.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el contenido del presente Decreto al (la) señor (a) YHEISON AUGUSTO HENAO ESCOBAR.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

Dado en Armenia Quindío, **02 ABR 2024**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JAMES PADILLA GARCIA
Alcalde

Proyectó/elaboró: Luz María González Arredondo, Profesional Contratista, DAFI.

Revisó: Lina María Cruz López, Profesional Especializada, DAFI.

Revisó: Andrés Alberto Campuzano Castro, Director DAFI.

Revisó: Revisó: Lina María Mesa Moncada, Directora Departamento Jurídico

Revisó: VB Despacho



Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN NÚMERO 100 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 443 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2023 QUE MODIFICÓ LA RESOLUCIÓN 344 DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023 “POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA LA COMISIÓN DE PERSONAL PARA EL PERIODO 2023-2025” ”

El Alcalde del Municipio de Armenia, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 315 numeral 3°, así como el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Decreto 1083 de 2015, en concordancia con lo señalado en la Ley 909 de 2004, y

Considerando:

Que la Ley 909 de 2004 en su artículo 16 numeral 1 estipula “*En todos los organismos y entidades reguladas por esta ley deberá existir una Comisión de Personal, conformada por dos (2) representantes de la entidad u organismo designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera administrativa y elegidos por votación directa de los empleados. En igual forma, se integrarán Comisiones de Personal en cada una de las dependencias regionales o seccionales de las entidades (...)*”.

Que mediante la Resolución No 278 de 24 de julio de 2023 se convocó y se reguló las elecciones para elegir representantes de los empleados ante la Comisión Personal del municipio de Armenia, elecciones llevadas a cabo el 24 de agosto de 2023, luego de efectuada la divulgación, inscripción, designación y notificación de los jurados.

Que, una vez escrutados los votos de acuerdo a los resultados obtenidos, fueron elegidas como representantes principales ante la Comisión de Personal, las servidoras Públicas: Sonia Hincapié Castaño y Luz Angelly Carrillo, quienes obtuvieron la mayoría de los votos en estricto orden.

Como representantes suplentes fueron elegidas las funcionarias: Luz Adriana Hernández Salazar y Edna Clemencia Delgado de Panesso, quienes obtuvieron el 3 y 4 lugar respectivamente.

Acorde con esta votación las representantes de los empleados ante la comisión de personal de la Administración Municipal de Armenia, para el período 2023-2025, serán las siguientes:

REPRESENTANTES PRINCIPALES	REPRESENTANTES SUPLENTE
SONIA HINCAPIÉ CASTAÑO.	LUZ ADRIANA HERNÁNDEZ SALAZAR.
LUZ ANGELLY CARRILLO.	EDNA CLEMENCIA DELGADO DE PANESSO.

Que conforme el artículo 16 numeral 1 de la Ley 909 de 2004, el nominador deberá designar dos (2) representantes del organismo o entidad quienes integran la Comisión de Personal, los cuales podrán ser empleados de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa, quienes a su vez podrán tener suplente, de conformidad con lo indicado por la Comisión de Personal, estableciendo en este acto administrativo la posibilidad de suplencia para los representantes de la entidad.

Que en respuesta al oficio DF-PTH-SST 2259 del 30 de agosto de 2023 se informó al Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, que los representantes ante la Comisión de Personal que se designaron por el Alcalde en calidad de principales y suplentes son los siguientes funcionarios:



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO 100 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 443 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2023 QUE MODIFICÓ LA RESOLUCIÓN 344 DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023 “POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA LA COMISIÓN DE PERSONAL PARA EL PERIODO 2023-2025” ”

REPRESENTANTES PRINCIPALES CARGOS	REPRESENTANTES SUPLENTE CARGOS
ASESORIA SOCIAL	SUBDIRECCION DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL	SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO

Que mediante Resolución 344 de 13 de septiembre 2023, se conformó la comisión de personal del Municipio de Armenia para el Período 2023-2025, quedando así:

REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS		REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD (EMPLEADOR)	
PRINCIPALES	SUPLENTE	PRINCIPALES	SUPLENTE
SONIA HINCAPIÉ CASTAÑO - SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.	LUZ ANGELLY CARRILLO SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO.	ASESOR SOCIAL	SUBDIRECCION DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
LUZ ADRIANA HERNÁNDEZ SALAZAR – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTROL INTERNO.	EDNA CLEMENCIA DELGADO DE PANESSO - SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO	SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL	SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO

Que mediante la Resolución 443 de 07 de diciembre 2023 se eliminaron las secretarias y/o dependencias a la que pertenecen los miembros que representan los empleados ante la Comisión de Personal del Municipio, quedando así:

REPRESENTANTES PRINCIPALES	REPRESENTANTES SUPLENTE
SONIA HINCAPIÉ CASTAÑO.	LUZ ADRIANA HERNÁNDEZ SALAZAR.
LUZ ANGELLY CARRILLO.	EDNA CLEMENCIA DELGADO DE PANESSO.

Que el día 06 de febrero de 2024 se llevó a cabo reunión ordinaria de comisión de personal, estableciéndose como compromiso en el acta 001 de 2024, la modificación de la Resolución 443 del 07 de diciembre de 2023 que modificó la resolución 344 de 13 de septiembre de 2023 “por medio de la cual se conforma la comisión de personal para el periodo 2023-2025”.

Que la modificación a la Resolución 443 del 07 de diciembre de 2023 que modificó la resolución 344 de 13 de septiembre de 2023 “por medio de la cual se conforma la comisión de personal para el periodo 2023-2025”, se debe realizar conforme al Decreto 01 del 02 de enero de 2024 “por el cual se modifica parcialmente el decreto 251 de 2022 por el cual se actualiza, compila y adopta el manual específico de funciones y competencias laborales para el desempeño de los empleos de la planta de personal del municipio de Armenia Quindío” en el que se unifica el propósito, funciones, conocimientos básicos, competencias comportamentales, requisitos de formación académica, experiencia y equivalencia de



Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO 100 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 443 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2023 QUE MODIFICÓ LA RESOLUCIÓN 344 DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023 “POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA LA COMISIÓN DE PERSONAL PARA EL PERIODO 2023-2025” ”

los cargos que tienen como objetivo asesorar al alcalde, denominando los cuatro cargos como “ASESOR.

En este entender, se realiza la modificación en lo que respecta a los representantes de la entidad en el

REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS		REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD (EMPLEADOR)	
PRINCIPALES	SUPLENTES	PRINCIPALES	SUPLENTES
SONIA HINCAPIÉ CASTAÑO	LUZ ANGELLY CARRILLO	ASESOR- DANIELA ZAPATA PAREJA o quien ocupe el cargo dentro de la vigencia de la presente Resolución.	SUBDIRECCION DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
LUZ ADRIANA HERNÁNDEZ SALAZAR	EDNA CLEMENCIA DELGADO DE PANESSO	SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL	SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO

sentido de eliminar el nombre del cargo: ASESOR SOCIAL, para en su lugar indicar que es ASESOR, quedando, por tanto, de la siguiente forma los representantes de la entidad y los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal del Municipio.

Que en mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el inciso séptimo de la parte considerativa de la Resolución 443 del

REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS		REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD (EMPLEADOR)	
PRINCIPALES	SUPLENTES	PRINCIPALES	SUPLENTES
SONIA HINCAPIÉ CASTAÑO	LUZ ANGELLY CARRILLO	ASESOR- DANIELA ZAPATA PAREJA o quien ocupe el cargo dentro de la vigencia de la presente Resolución.	SUBDIRECCION DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
LUZ ADRIANA HERNÁNDEZ SALAZAR	EDNA CLEMENCIA DELGADO DE PANESSO	SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL	SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO

07 de diciembre de 2023 que modificó la Resolución 344 de 13 de septiembre de 2023 “Por medio de la cual se conforma la comisión de personal para el periodo 2023-2025” eliminando el nombre del cargo: ASESOR SOCIAL, para en su lugar indicar que es ASESOR, quedando, por tanto, de la siguiente forma los representantes de la entidad y los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal del Municipio., así:



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN NÚMERO 100 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 443 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2023 QUE MODIFICÓ LA RESOLUCIÓN 344 DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023 “POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA LA COMISIÓN DE PERSONAL PARA EL PERIODO 2023-2025” ”

REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS		REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD (EMPLEADOR)	
PRINCIPALES	SUPLENTE	PRINCIPALES	SUPLENTE
SONIA HINCAPIÉ CASTAÑO	LUZ ANGELLY CARRILLO	ASESOR- DANIELA ZAPATA PAREJA o quien ocupe el cargo dentro de la vigencia de la presente Resolución.	SUBDIRECCION DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FORTEALECIMIENTO INSTITUCIONAL
LUZ ADRIANA HERNÁNDEZ SALAZAR	EDNA CLEMENCIA DELGADO DE PANESSO	SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL	SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el Artículo Primero de la Resolución 443 del 07 de diciembre de 2023 que modificó la resolución 344 de 13 de septiembre de 2023 “Por medio de la cual se conforma la comisión de personal para el periodo 2023-2025”, eliminando las secretarías y/o dependencias a la que pertenecen los miembros que representan los empleados ante la Comisión de Personal del Municipio, así:

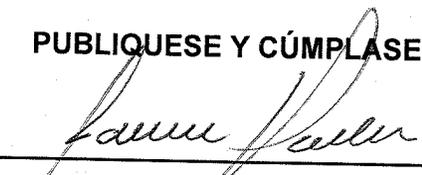
ARTÍCULO TERCERO: Las demás disposiciones establecidas en la Resolución 443 del 07 de diciembre de 2023 que modificó la resolución 344 de 13 de septiembre de 2023 “por medio de la cual se conforma la comisión de personal para el periodo 2023-2025”, no sufrirán modificaciones.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia Quindío, a los

02 ABR 2024


JAMES PADILLA GARCIA

Alcalde

Proyectó y elaboró: Viviana Bustamante González- Contratista-DAFI

Revisó: Yohn Freddy Hurtado Ramírez, Subdirector D.A.F.I.

Revisó: Andrés Alberto Campuzano Castro, Director D.A.F.I.

Revisó: Lina María Parra Sepúlveda, Directora Departamento Administrativo Jurídico

Revisó: Asesor Jurídico del Despacho

imcm.



Nit. 890000464-3
Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN **101** DE 2024

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN 372 DE 2022
“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL COMITÉ RELACIÓN ESTADO CIUDADANO EN
EL NIVEL CENTRAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA”**

El Alcalde del Municipio de Armenia, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 2, 315 numerales 3 y 7 de la Constitución Política; el artículo 32 del Decreto 785 de 2005, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 815 del 2018.

CONSIDERANDO:

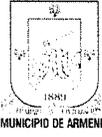
Que el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia dispone: *“No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en la ley o reglamento y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente.”*

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, *“la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se basa en el cumplimiento de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.

Que el artículo 315 de la Constitución Política en el numeral 7°, así como el numeral 4, literal D del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece dentro de las funciones del Alcalde la de *“Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado”*.

Que el Municipio de Armenia expidió la Resolución 372 De 2022 “Por medio de la cual se adopta el comité relación estado ciudadano en el nivel central del municipio de Armenia”, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Decreto 1499 de 2017 en el marco de sus competencias frente al Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG.

Que, a través del Decreto Número 01 de 2024 “Por el cual se modifica parcialmente el decreto 251 de 2022 por el cual se actualiza, compila y adopta el manual específico de funciones y competencias laborales para el desempeño de los empleos de la planta de personal del



MUNICIPIO DE ARMENIA

Nit. 890000464-3

Despacho Alcalde

municipio de armenia Quindío” se unificó el propósito, funciones, conocimientos básicos, competencias comportamentales, requisitos de formación académica, experiencia y equivalencias de los cuatro (4) cargos de Asesor Código 105 Grado 02 LN adscritos al Despacho del Alcalde.

Conforme a lo anterior, se hace necesario modificar la Resolución en cuanto a las designaciones allí incorporadas frente al Asesor Administrativo, en tanto dicha denominación ha sido unificada, sin que ello implique afectación sustancial a las funciones inherentes a aquellas ya designadas.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el artículo tercero, el cual quedará así:

“ARTÍCULO TERCERO: Designar como integrantes del Comité Técnico Relación Estado Ciudadano, a los funcionarios que desempeñen los siguientes cargos:

- *El asesor (a) que delegue el señor Alcalde.*
- *Director (a) Departamento Administrativo De Fortalecimiento Institucional.*
- *Director (a) Departamento Administrativo de Planeación.*
- *Secretario (a) de las Tecnologías, Comunicaciones e información TIC.*

- *PARÁGRAFO PRIMERO: Presidirá el Comité Técnico Relación Estado Ciudadano el funcionario que desempeñe el cargo de asesor (a) que delegue el señor Alcalde, en cumplimiento de la finalidad establecida en el artículo 7 del Acuerdo No. 004 del 14 de junio de 2018”.*

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar parcialmente el artículo séptimo, el cual quedará así:

ARTÍCULO SÉPTIMO: El funcionario que desempeñe el cargo de Asesor (a) delegado por el señor Alcalde, deberá asumir la coordinación de la implementación articulada de las políticas que inciden en la Relación Estado Ciudadano, en armonía con lo establecido en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG.

ARTÍCULO TERCERO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución 372 De 2022 no sufren modificación alguna.



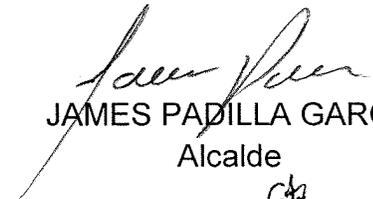
Nit. 890000464-3
Despacho Alcalde

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a los funcionarios que desempeñen los cargos de Asesor (a) delegado por el señor Alcalde del despacho, Director (a) del Departamento Administrativo De Fortalecimiento Institucional, Director (a) Departamento Administrativo de Planeación, Secretario (a) de las Tecnologías, Comunicaciones e información TIC, la presente resolución, así como al Director (a) Departamento Administrativo de Control Interno, en su calidad de invitado permanente, con voz y sin voto.

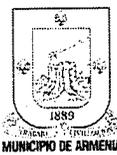
ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Armenia Quindío, el día **03 ABR 2024**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JAMES PADILLA GARCÍA
Alcalde

Proyecto/Elaboró: Cristian Bernardo Velásquez Bedoya, Abogado Contratista, DAFI
Revisó: Lina María Cruz López - Profesional Especializado DAFI
Revisó: Andrés Alberto Campuzano Castro, Director, DAFI
Revisó: Lina María Parra Sepúlveda, Directora Departamento Administrativo Jurídico
VoBo Despacho



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

Decreto No 46 de 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA Y SE EFECTUA UN ENCARGO"

El alcalde de Armenia, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 315 numeral 3 de la Constitución Política, 29 literal D numeral 2 de la Ley 1551 de 2012, 2.2.11.3 del Decreto 1083 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia contempla las funciones de los alcaldes, entre las que se encuentra:

"(...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes. (...)"

Que el artículo 29 literal D numeral 2 de la Ley 1551 de 2012, dispone:

*" (...) d) En relación con la Administración Municipal:
2. Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes y directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales y comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes. (...)"*

Que el Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.11.3 establece:

"ARTÍCULO 2.2.11.1.3 Renuncia. Toda persona que sirva un empleo de voluntaria aceptación puede renunciarlo libremente en cualquier tiempo.

La renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio.

Si la autoridad competente creyere que hay motivos notorios de conveniencia pública para no aceptar la renuncia, deberá solicitar el retiro de ella, pero si el renunciante insiste deberá aceptarla.

La renuncia regularmente aceptada la hace irrevocable.

Presentada la renuncia, su aceptación por la autoridad competente se producirá por escrito, y en el acto administrativo correspondiente deberá determinarse la fecha en que se hará efectiva, que no podrá ser posterior a treinta (30) días de su presentación.

Vencido el término señalado en el presente artículo sin que se haya decidido sobre la renuncia, el servidor dimitente podrá separarse del cargo sin incurrir en abandono del empleo, o continuar en el desempeño del mismo, caso en el cual la renuncia no producirá efecto alguno.

La competencia para aceptar renunciaciones corresponde al jefe del organismo o al empleado en quien éste haya delegado la función nominadora."

Así mismo el artículo 2.2.5.5.41 del Decreto 648 de 2017 contempla la figura del encargo:



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

Decreto No 46 de 2024

" (...) Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo. (...)"

Que la norma ibidem en su artículo 2.2.5.5.43, desarrolla la figura administrativa del encargo en los cargos de libre nombramiento y remoción de la siguiente manera:

" (...) Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. (...)"

Que el Artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, en su penúltimo inciso preceptúa:

" (...) Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño."

Que frente a los derechos de carácter salarial que le asisten al designado bajo encargo, señala el Artículo 2.2.5.5.44 del Decreto 648 de 2017, que:

" (...) Diferencia Salarial. El empleado encargado tendrá derecho al salario señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular. (...)"

Que a través del Decreto No. 62 del 21 de marzo de 2023 se designó al señor **JORGE IVAN RENGIFO RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.732.072 de Armenia, Quindío, en el cargo Gerente General de las Empresas Publicas de Armenia E.S.P.

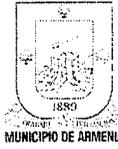
Que con oficio suscrito el día 03 de enero del 2024, el señor **RENGIFO RODRIGUEZ**, presentó al señor Alcalde del Municipio de Armenia Q, renuncia al cargo Gerente General de Empresas Publicas de Armenia E.S.P., la cual se hará efectiva a partir del día 05 de enero de 2024, de tal manera que permanecerá en el cargo hasta el día 04 de enero de 2024, inclusive.

Que una vez llevada a cabo la verificación de formación, experiencia y competencias requeridas, se determinó que la Ingeniera Civil María Isabel López Martínez, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.916.187 expedida en Armenia (Q), actual Gestora de Captación y Tratamiento del mencionado ente descentralizado, acredita la formación profesional y experiencia mínima establecidas en las normas del orden nacional y en el Acuerdo 013 del 08 de octubre de 2007 de la Junta Directiva de Empresas Públicas de Armenia E.S.P., para ser encargada en el cargo de Gerente General.

Con fundamento en lo expuesto este Despacho.

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al señor **JORGE IVAN RENGIFO RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.732.072 de Armenia, Quindío, al cargo de Gerente General de las Empresas Publicas de Armenia E.S.P., con efectos a partir del cinco (05) de enero de 2024, es decir, que el referido funcionario laborará hasta el día cuatro (04) de enero de 2024, inclusive.



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

Decreto No **46** de 2024

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR como Gerente General de las Empresas Publicas E.S.P. a la Ingeniera Civil MARIA ISABEL LOPEZ MARTINEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 41.916.187 expedida en Armenia, Quindío, actual Gestora de Captación y Tratamiento del mencionado ente descentralizado, sin desvincularse de las funciones propias de su cargo.

PARAGRAFO PRIMERO: Por tratarse de una vacancia definitiva, la encargada tendrá derecho a percibir la remuneración del cargo para el cual ha sido designada, y que corresponde a la suma mensual de Trece Millones Ciento Cuarenta y Nueve Mil Cuarenta y Cuatro Pesos (\$13.149.044) M/CTE.

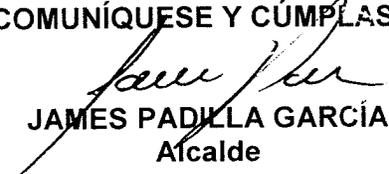
PARAGRAFO SEGUNDO: El presente encargo tendrá efectos fiscales a partir del día cinco (05) de enero de 2024 y hasta tanto se designe un Gerente General en propiedad o se cumpla el termino legalmente establecido para tales efectos, lo que primero ocurra.

ARTICULO TERCERO: COMUNICAR el presente Acto Administrativo al señor JORGE IVAN RENGIFO RODRIGUEZ y a la señora MARIA ISABEL LOPEZ MARTINEZ.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Armenia a los **04** ENE 2024

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


JAMES PADILLA GARCÍA
Alcalde

Proyecto: Julio Cesar Espinosa Vidal – Profesional Especializado D.A.J
Reviso: Lina María Mesa Moncada -Directora D.A.J
VB Despacho Alcalde